



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 273
MODIFICATORIA RES.GRAL. N°
190/91.- (cár.T.O. 227/93)

BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 1995

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "INCLUSION AL SISTEMA INFORMATICO DE CNV DE LA ENCUESTA SOBRE INVERSIONES DE NO RESIDENTES EN ARGENTINA" que tramitan por expediente n° 104/94, y los informes producidos por las Subgerencias de Análisis Económico, de Informática y de Asesoramiento Legal; y

CONSIDERANDO:

Que las normas vigentes en materia de transparencia en el ámbito de la oferta pública, deben ser actualizadas periódicamente en atención a los mayores requerimientos en materia de información que deben brindar los intervinientes.

Que tales requerimientos de información se deben por una parte a la necesidad del público inversor de contar con mas datos respecto de las alternativas de inversión que se le ofrecen en el mercado, sobre todo teniendo en cuenta la

Trall
[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

mayor volatilidad de éstas, dada la facilidad con que cuenta para recurrir a otros instrumentos tanto nacionales como extranjeros.

Que además es preciso requerir a los participantes en la oferta pública un mayor flujo de informaciones a fin de posibilitar los controles cruzados de las operatorias de los mercados que asegure su transparencia.

Que a ello se agrega la necesidad del Organismo de contar datos suficientes y en término a los fines estadísticos, para posibilitar su adecuada difusión ya que ello asimismo redunda en beneficio del mercado nacional de capitales.

Que la presente se dicta a fin de consagrar reglamentariamente la obligatoriedad y la periodicidad con que deberán proveerse informaciones que las personas físicas y/o jurídicas que intervienen en la oferta pública ya efectuaban voluntariamente a requerimiento de este Organismo.

Que en cuanto a las emisoras de obligaciones negociables, es menester precisar la forma y época en que deberán hacer llegar las informaciones sobre los montos autorizados, a fin de poder contar con una base de datos actualizada.

Que otro tanto corresponde realizar reglamentando las informaciones sobre inversiones de no residentes que

*W. Hall
A. EN*



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

periódica y voluntariamente proveían al Organismo en respuesta a encuestas que se les efectuaba, los agentes de mercado abierto, los fondos comunes de inversión y la Caja de Valores Sociedad Anónima.

Que por ello, corresponde agregar tales requerimientos de información a la Resolución General n° 190 (cfr. T.O.R.G. 227), incorporando a la misma dos nuevos artículos, identificado como 3° bis y 6° bis.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórase como ARTÍCULO 3° BIS de la Resolución General N° 190 (T.O. R.G. 227) el siguiente texto:

"ARTICULO 3° BIS.- Los administradores de las entidades
"emisoras de obligaciones negociables deberán presentar,
"dentro de los DIEZ (10) días de finalizado cada trimestre
"calendario, la información requerida en el formulario que

Walt.

Walt.
Walt.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

"como ANEXO I forma parte de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como ARTÍCULO 6° BIS de la Resolución General N° 190 (T.O. R.G. 227) el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6° BIS.- Los agentes de mercado abierto y los fondos comunes de inversión que canalicen inversiones de no residentes en la República Argentina en el mercado de capitales nacional, deberán presentar dentro de los DIEZ (10) días de cerrado cada trimestre calendario el saldo de las referidas inversiones valuadas a precio de mercado a la fecha de cierre del trimestre.

"En el caso de los agentes de mercado abierto, se continuará remitiendo la información, discriminando las tenencias por país y por lugar de depósito.

"Los fondos comunes de inversión a su vez, continuarán informando la composición del patrimonio neto del fondo y las tenencias de cuotas partes de los no residentes, discriminadas por país.

"La Caja de Valores Sociedad Anónima deberá presentar mensualmente los movimientos de las inversiones tanto de los residentes como las de los no residentes en la República Argentina, en el mercado de capitales nacional, discriminados por especie. La información a proporcionar

*Wall.
A. ER 9*



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

"deberá incluir el precio utilizado en el cálculo para cada
"especie".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, registrese, dése a la Dirección
Nacional del Registro Oficial para su publicación y
archívese.

J. Andrés Hall.

J. ANDRÉS HALL
DIRECTOR

Eduardo Rueda

DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

Jorge Lores

DR. JORGE LORES
DIRECTOR

Francisco Susmel

FRANCISCO S. SUSMEL
VICEDIRECTOR

Guillermo Santander

DR. GUILLERMO SANTANDER
PRESIDENTE